



RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2021 DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS POR LA QUE SE ADJUDICAN EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO INTERDEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA SOCIAL DE EUSKADI 2021 (PEIES)” (A-01-DTE-2021)

Visto y examinado el expediente incoado a los efectos de celebrar el contrato de referencia y sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de 4 de marzo de 2021 de la Directora de Servicios del Departamento de Trabajo y Empleo se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del contratante el 4 de marzo de 2021.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación se recibió oferta de las siguientes empresas:

COACH AND PLAY, S.L

EUROGAP, S.L.

IKEI RESEACH, S.A.

LKS, S.COOP.

NGLOBA STRATEGY, S.L.

NUEVAS VENTAJAS, S.L.

CUARTO.- Admitidas por la mesa de contratación todas las empresas, en sesión de 14 de marzo de 2021, se procedió a la apertura pública de los sobres que contenían las ofertas técnicas.

QUINTO.- En sesiones de la mesa de contratación de 27 de abril se aprobó el informe técnico de valoración de las ofertas técnicas, cuyos resultados totales fueron los siguientes:



LICITADORA	PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA
COACH AND PLAY, S.L	21,25
EUROGAP, S.L.	33,50
IKEI RESEACH, S.A.	42,50
LKS, S.COOP.	48,00
NGLOBA STRATEGY, S.L.	15,00
NUEVAS VENTAJAS, S.L.	20,75

(Las puntuaciones correspondientes a los distintos criterios y subcriterios constan en el informe técnico que se publicó en el perfil de contratante.)

SEXTO.- Procediéndose a la apertura de los sobres B correspondientes a las ofertas valorables mediante la aplicación de fórmulas, las ofertas económicas fueron las siguientes:

LICITADORA	OFERTA
COACH AND PLAY, S.L	61.435,00
EUROGAP, S.L.	54.350,00
IKEI RESEACH, S.A.	54.611,57
LKS, S.COOP.	61.500,00
NGLOBA STRATEGY, S.L.	66.600,00
NUEVAS VENTAJAS, S.L.	41.638,60

SÉPTIMO.- Del análisis de las ofertas presentadas se constata que la presentada por la empresa NUEVAS VENTAJAS, S.L. (Nuve Consulting) debía ser considerada como anormalmente baja, por lo que se le requirió la aportación de la documentación justificativa de la oferta presentada, que garantizase que la oferta era viable, una vez recibida la documentación se admitió la misma y se procedió a determinar la puntuación de las ofertas presentadas a licitación obteniéndose los siguientes resultados:

Licitadora	Oferta	Puntuación
COACH AND PLAY, S.L	61.435,00	10,15
EUROGAP, S.L.	54.350,00	20,83
IKEI RESEACH, S.A.	54.611,57	20,44
LKS, S.COOP.	61.500,00	10,05
NGLOBA STRATEGY, S.L.	66.600,00	2,36
NUEVAS VENTAJAS, S.L.	41.638,60	40



OCTAVO.- Por tanto, si sumamos los resultados de los criterios técnicos y los criterios automáticos, la valoración total es la siguiente:

	Puntos oferta técnica	Puntos oferta económica	TOTAL
COACH AND PLAY, S.L	21,25	10,15	31,40
EUROGAP, S.L.	33,50	20,83	54,33
IKEI RESEACH, S.A.	42,50	20,44	62,94
LKS, S.COOP.	48,00	10,05	58,05
NGLOBA STRATEGY, S.L.	15,00	2,36	17,36
NUEVAS VENTAJAS, S.L.	20,75	40	60,75

El orden descendente, ordenado de mayor a menor por razón de la puntuación final obtenida por las licitadoras es el siguiente:

IKEI RESEACH, S.A.

NUEVAS VENTAJAS, S.L.

LKS, S.COOP.

EUROGAP, S.L.

COACH AND PLAY, S.L

NGLOBA STRATEGY, S.L.

Por ello la mesa de contratación elevó propuesta de adjudicación, que fue aceptada por el órgano de contratación a favor de la empresa IKEI RESEACH, S.A., por resultar la más ventajosa.

NOVENO.- Como consecuencia de lo anterior se requirió a la empresa IKEI RESEACH, S.A para que aportara la documentación que dispone el artículo 150.2 Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- La empresa IKEI RESEACH, S.A aportó adecuadamente la documentación requerida.

UNDÉCIMO.- Con fecha 5 de mayo de 2021, se remite el expediente a la Oficina de control económico recibándose la fiscalización el 6 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 150, 151 y 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Las cláusulas 22ª y 23ª de condiciones generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

TERCERO.- El artículo 6.2 del Decreto 7/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo que tiene por objeto el " SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO INTERDEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA SOCIAL DE EUSKADI 2021 (PEIES)" (A-01-DTE-2021) a la empresa IKEI RESEACH, S.A por los siguientes importes:

	Precio base	IVA (21%)	PRECIO TOTAL €
2021	30.036,36	6.307,64	36.344,00
2022	8.191,74	1.720,26	9.912,00
2023	8.191,74	1.720,26	9.912,00
2024	8.191,74	1.720,26	9.912,00
TOTAL	54.611,58	11.468,42	66.080,00

El plazo de ejecución es de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Dentro del importe de cada uno de los precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial de la contratista.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante y la notificación a todas las licitadoras.

TERCERO.- Ordenar que se formalice el contrato en el plazo que dispone el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público y se publique la formalización en el perfil del contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido en alzada ante la Consejera de Trabajo y Empleo, pudiendo interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes desde la fecha en que se reciba la notificación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres

meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Igualmente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde que se reciba la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

María Mercedes Fernández Simancas

Directora de servicios